

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2016-00560-00

Como quiera que la parte actora informó que su contrario no dio cumplimiento al acuerdo de conciliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Código General, se tiene por reanudada la actuación.

En ese sentido, en razón a que el ejecutado en la audiencia de conciliación renunció a los medios de defensa propuestos, en auto separado se dará aplicación a lo previsto en el artículo 440 del Código General.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.